



Ajuntament de Lleida



CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN EXCEPCIONAL ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU

Lleida, a fecha de la firma electrónica

Por un lado, el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo i Paris, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de bases de régimen local y el resto de normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni Garcia Jiménez, vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida como fedatario público en la firma del convenio en conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por otro lado, el Sr. Albert Aliaga Colom, que actúa en nombre y representación de la entidad "Força Lleida Club Esportiu" (en adelante, "el Club") domiciliada en Lleida, av. Prat de la Riba, n. 113-117, constituida el día 20 de marzo del año 2012 mediante acta de constitución; inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña, con el número 15785 y con N.I.F. número G-25742867.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir este documento de convenio y de común acuerdo, EXPONEN:

- I. Los municipios, para la gestión de sus intereses pueden promover diversas actividades y prestar todos los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos, tal y como dispone el artículo 66.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por D. Leg. 2/2003, de 28 de abril. De acuerdo con esta habilitación legal, y las que específicamente les otorgan los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 66 y 71 de Texto refundido de la LMRLC el Ayuntamiento de Lleida tiene interés en promocionar y fomentar las actividades deportivas en la ciudad y en adoptar las medidas necesarias, desde una óptica municipal, para mejorar toda actividad deportiva que tenga lugar.
- II. La entidad "Força Lleida Club Esportiu" está orientada al desarrollo de la práctica del baloncesto, a velar por el deporte de base y por la práctica y promoción del mismo, así como a servir de dinamizador de este deporte en los diferentes clubes de nuestra ciudad.
- III. Que La Paeria quiere que Lleida sea ciudad de referencia en el deporte del baloncesto tanto dentro de Cataluña, como del resto de España.
- IV. Que es voluntad tanto del Ayuntamiento de Lleida como del Club desarrollar el marco de relaciones y colaboración existente, de forma que permita impulsar la



Ajuntament de Lleida



imagen de Lleida por todas partes como capital con un deporte profesional y de base bien implantado.

- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, posibilita el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto, y dispone asimismo que los convenios son el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- VI. Con el fin de garantizar la continuidad del equipo en la Liga LEB ORO y los equipos de base en los campeonatos oficiales, el club Força Lleida solicita al Ayuntamiento de Lleida que incremente la aportación al fomento y promoción del deporte de base y de la participación del primer equipo en la Liga LEB ORO. Considerando que actualmente no hay una convocatoria abierta para atender esta petición, y dado que el Ayuntamiento de Lleida aprecia un interés social y municipal en el mantenimiento de las actividades deportivas señaladas, concurriendo por tanto las circunstancias del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VII. Que en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2023 se previó una subvención nominativa de 180.000,00 € destinados al "Força Lleida Club Esportiu" que se instrumentó y pagó a través del convenio firmado el 8 de enero de 2020.

Es por todo ello, que las partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, a través de este convenio, al otorgamiento de la subvención excepcional al Força Lleida Club Esportiu, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por importe de 720.000€ a cargo de la partida 09 3400 48901 para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del Força Lleida en la Liga LEB ORO y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales, con la siguiente distribución de anualidades:

2024 - 180.000€

2025 - 180.000€

2026 - 180.000€

2027 - 180.000€

La concesión de esta subvención está sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente de las obligaciones derivadas del convenio en el correspondiente ejercicio presupuestario. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.



Ajuntament de Lleida



SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, en las mismas condiciones y siempre y cuando el primer equipo del Força Lleida Club Esportiu se mantenga como mínimo, en la Liga LEB ORO, a consignar las cantidades mencionadas en la cláusula primera para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 dentro de su presupuesto. Estas cantidades incluyen los gastos correspondientes a las posibles participaciones del Club en el play off correspondientes.

TERCERA.- El "Fuerza Lleida Club Deportivo" se compromete a:

- 1.1. Colaborar con el Ayuntamiento de Lleida, con las acciones relacionadas con la promoción de la ciudad.
 - 1.1.1. Competir incluyendo "Lleida" en el nombre de competición de los equipos.
 - 1.1.2. Llevar a los equipajes oficiales de competición de todos los equipos el escudo de la ciudad con "La Paeria - Ayuntamiento de Lleida".
 - 1.1.3. Incluir "Con el apoyo de La Paeria - Ayuntamiento de Lleida" en sus impresos oficiales, en la página web y en las redes sociales que utilice.
 - 1.1.4. Tener la voluntad de ser una plataforma de marketing de la ciudad, previa coordinación con La Paeria.
- 1.2. Participar con el primer equipo en la Liga LEB ORO y promocionar y favorecer el deporte de base, teniendo unos equipos de base bien gestionados y entrenados, que participen como mínimo en los campeonatos oficiales a nivel de Cataluña, de manera que permitan aportar el porcentaje más alto posible de jugadores locales a los equipos de alta competición.
- 1.3. Tener una escuela de baloncesto, con un programa de actuación deportiva y cuerpo técnico muy cualificado, y que estará abierta a toda la ciudad, complementando su actividad con convenios con diferentes clubes de la ciudad.
- 1.4. El Club ha hecho y hará público el apoyo del Ayuntamiento de Lleida, en aquellas actividades subvencionadas en el marco de este convenio.
- 1.5. El Club se compromete a aportar un Plan de Empresa y la planificación deportiva de cada temporada.
- 1.6. Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, el Força Lleida Club Esportiu, se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuados por parte del Club, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:



Ajuntament de Lleida



- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente del concepto subvencionado. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del legal representante de la entidad.
- Certificados acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- El importe a justificar relativo a los importes de este convenio serán de, como mínimo:
 - 180.000,00 € en el 2024.
 - 180.000,00 € en el 2025.
 - 180.000,00 € en el 2026.
 - 180.000,00 € en el 2027.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Mérida expresa su voluntad de colaborar con el Club para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del "Força Lleida club deportivo" en la Liga LEB ORO y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales. En este sentido, el Ayuntamiento de Lleida, en este acto, formaliza el otorgamiento al "Força Lleida Club Esportiu" de una subvención excepcional para hacer frente a los gastos inherentes a esta acción, en concepto de fomento y promoción de la actividad deportiva de la ciudad, por importe de 720.000.000 euros, con la siguiente distribución de anualidades 180.000€ en 2024, 180.000€ en 2025, 180.000€ en 2026 y 180.000€ en 2027, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y condicionada a que se acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con esta norma.

Se trata de una subvención de carácter excepcional, dada la dificultad de convocatoria pública, y que en este momento, en el Ayuntamiento de Lleida no existe ninguna línea en concurrencia competitiva a la que se pueda acoger.

QUINTA.- El Club agradece y acepta la subvención concedida, y declara que para percibir el importe de la subvención acreditará que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, general de subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente documento, el Club fuera deudor del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

El Club manifiesta que antes de cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste así lo solicita, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.



Ajuntament de Lleida



Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

SEXTA.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, se efectúa con cargo al presupuesto vigente para el año 2024, 2025, 2026 y 2027, respectivamente, y se abonará al Club, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, en concepto de anticipo eximida de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá hacerse a posteriori.

La justificación de los gastos correspondientes a cada ejercicio deberán realizarse durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, siendo condición necesaria para el cobro del anticipo del ejercicio posterior. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del legal representante de la entidad, en la que constará la efectiva realización de las tareas previstas en el pacto primero y de los gastos que han comportado que deberán ser por importe igual o superior a la subvención recibida.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento autorizará el uso de los pabellones municipales para la práctica del deporte en todas sus categorías dentro de la programación general de los usos de las instalaciones deportivas municipales.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando ello no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, el Club se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concedente y del importe concedido.

NOVENA.- El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las que el "Força Lleida Club Esportiu" acepta someterse y colaborar plenamente.

DÉCIMA.- Debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.



Ajuntament de Lleida



UNDÉCIMA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

DUODÉCIMA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

DECIMOTERCERA.- Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio es válido desde la fecha de su firma y se prolonga hasta la finalización del año 2027, sin perjuicio de que la justificación se haga a posteriori. Para su eficacia, se acreditará que el beneficiario " Força Lleida Club Esportiu" se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINCENA.- Las partes podrán denunciar y revisar este Convenio cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

DECIMOSEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local; Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, Ley 38/2003 general de subvenciones y el resto del ordenamiento de Régimen Local aplicable. Sin perjuicio de las prerrogativas que la normativa aplicable a las subvenciones reconoce a la Administración concedente, para la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado a un solo efecto el presente convenio de colaboración para instrumentar una subvención excepcional, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida



Por el Ayuntamiento de Lleida

Por el "Força Lleida club deportivo"

Ilmo. Sr. Miquel Pueyo i Paris

Alcalde

Sr. Albert Aliaga Colom

Presidente

Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida

Antoni Garcia Jiménez



Ajuntament de Lleida

Regidoria d'Esports
Subvención plurianual al Força Lleida CE, año 2025
Exp. 1/25

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué. Paer en Cap del Ayuntamiento de Lleida

Dado el convenio firmado en fecha 10 de mayo de 2023 y la adenda al convenio de fecha 19 de diciembre de 2024 entre el Ayuntamiento de Lleida y el Força Lleida Club Esportiu

Visto el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2025 por importe de 300.000,00 €.

Considerando lo establecido en las siguientes cláusulas de la adenda al convenio de colaboración:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, a través de esta adenda al convenio de 10 de mayo de 2023, al otorgamiento de la subvención excepcional adicional por importe anual de

120.000 € (360.000€) para los ejercicios 2025, 2026,2027 en el Força Lleida Club Esportiu, a cargo de la partida presupuestaria 09 3400 48901 para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del Força Lleida en la Liga ACB y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales. Esta adenda implica que la subvención excepcional anual será la siguiente:

2024 – 180.000 €
2025 – 300.000 €
2026 – 300.000 €
2027 – 300.000 €

La concesión de esta subvención está sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente de las obligaciones derivadas del convenio en el correspondiente ejercicio presupuestario. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía. En el supuesto de que el equipo no se mantenga en la Liga ACB, esta cláusula quedará sin efectos y entrará en vigor la cláusula primera del convenio firmado el 10 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, en las mismas condiciones y siempre y cuando el primer equipo del Força Lleida Club Esportiu se mantenga en la liga ACB, a consignar las cantidades mencionadas en la cláusula primera para las anualidades 2025, 2026 y 2027. Estas cantidades incluyen los gastos correspondientes a las posibles participaciones del Club en todas las competiciones.

En el supuesto de que el equipo no se mantenga en la Liga ACB, esta cláusula quedará sin efecto y entrará en vigor la cláusula segunda del convenio firmado el 10 de mayo de 2023.

TERCERA.- El "Força Lleida Club Esportiu" se compromete a:

1.1. Colaborar con el Ayuntamiento de Lleida, en las acciones relacionadas con la promoción de la ciudad.

1.1.1. Competir incluyendo "Lleida" en el nombre de competición de los equipos.

1.1.2. Llevar en las equipaciones oficiales de competición de todos los equipos el escudo de la ciudad con "La Paeria - Ajuntament de Lleida".

1.1.3. Incluir "Amb el suport de La Paeria – Ajuntament de Lleida" en sus impresos oficiales, en la página web y en las redes sociales que use.



Ajuntament de Lleida

1.1.4. Tener la voluntad de ser una plataforma de marketing de la ciudad, previa coordinación con la Paeria.

1.1.5. Incluir el logo de "la Paeria" en todos aquellos elementos (pista de competición, autobús...) que aporten visibilidad al Ayuntamiento de Lleida.

1.1.6. El Ayuntamiento de Lleida, como gestor del pabellón municipal Barris Nord, gestionará el nombre que llevará el pabellón, de la manera que se acuerde con el Força Lleida Club Esportiu.

1.2. Participar con el primer equipo masculino en la Lliga ACB y con el primer equipo femenino en la máxima categoría profesional posible, de acuerdo con los méritos deportivos alcanzados. Ser un referente para el resto de los clubs de la ciudad, promocionando y favoreciendo el deporte inclusivo y el femenino, y prestando una especial atención al deporte de base, con unos equipos bien gestionados y entrenados que participen, como mínimo, en campeonatos oficiales a nivel de Catalunya, con el objetivo de alcanzar el mayor número de jugadores y jugadores locales que puedan formar parte en el futuro de los equipos profesionales del club.

1.3. Tener una escuela de básquet, con un programa de actuación Deportiva y cuerpo técnico muy cualificado y que estará abierta a toda la ciudad, complementando su actividad con convenios diferentes clubes de la ciudad.

1.4. El Força Lleida Club Esportiu ha hecho y hará público el apoyo del Ayuntamiento de Lleida, en aquellas actividades subvencionadas en el marco de este convenio.

1. 1.5 El Força Lleida Club Esportiu se compromete a aportar un Plan de Empresa y la planificación deportiva de cada temporada.

1.6 Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, el Força Lleida Club Esportiu se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuados por parte del Força Lleida Club Esportiu, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, originales correspondientes a gastos derivados directamente del concepto subvencionado. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El importe a justificar relativo a los importes de este convenio será, como mínimo:
 - Cuenta justificativa, facturas
 - 180.000€ al 2024
 - 300.000€ al 2025
 - 300.000€ al 2026
 - 300.000€ al 2027

En el supuesto que el equipo no se mantenga en la Liga ACB, esta cláusula quedará sin efectos y entrará en vigor la cláusula tercera del convenio firmado el 10 de mayo de 2023.

CUARTA.- Mientras el primer equipo del Força Lleida Club Esportiu se mantenga en la Liga ACB, habrá que cumplir todas las exigencias fijadas en esta adenda al convenio de 10 de mayo de 2023, por los importes totales establecidos en la cláusula primera de esta adenda, y todas las referencias a la Liga LEB ORO se entenderán en la Liga ACB.



Ajuntament de Lleida

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas cláusulas, por parte del Força Lleida Club Esportiu, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Comprobado que el Força Lleida Club Esportiu se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 25 de marzo de 2025 el responsable coordinador de Deportes emitió un informe favorable que dice

"PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la aportación económica anual para el año 2025 correspondiente al convenio plurianual firmado con la entidad **FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de **300.000,00 €**, para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del Força Lleida en la Liga ACB y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901, por un importe de 300.000,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Força Lleida Club Esportiu e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (300.000,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención."

En fecha 25 de marzo de 2025 el Regidor d'Esports emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice

"PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la aportación económica anual para el año 2025 correspondiente al convenio plurianual firmado con la entidad **FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de **300.000,00 €**, para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del Força Lleida en la Liga ACB y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400



Ajuntament de Lleida

48901, por un importe de 300.000,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Força Lleida Club Esportiu e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (300.000,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención."

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 26 de marzo de 2025, que concluye:

"Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025."

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1º Aprobar la aportación económica anual para el año 2025 correspondiente al convenio plurianual firmado con la entidad **FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de **300.000,00 €**, para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del Força Lleida en la Liga ACB y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901, por un importe de 300.000,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Força Lleida Club Esportiu e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (300.000,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.